

GALLEGOS DE ARGañÁN

PRESIDENTE

D. JOSE SERAFIN BAJO ARROYO.

CONCEJALES ASISTENTES:

D. EUSEBIO MORAN FERNÁNDEZ

D. MANUEL ARROYO GARCIA.

D^a. M^a LEONOR PIRES DE MELO
SANTOS.

D. ALBERTO ESTRADA CURTO

D. GABRIEL MARIN ALFONSO.

CONCEJALES AUSENTES

D. MANUEL PATINO FRAILE

SECRETARIO-INTERVENTOR.

D. JOSE LUIS GOMEZ PASCUAL

BORRADOR

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DIA 12 DE AGOSTO DE 2015.

En Gallegos de Argañán, a 12 de Agosto de 2015, siendo las VEINTE horas, previa citación al efecto y en primera convocatoria se reunió el Pleno Municipal en la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. José Serafín Bajo Arroyo, asistido por mí el infrascrito secretario, concurriendo los señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar la sesión EXTRAORDINARIA a que se refiere el articulado del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.) de 28 de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.

Declarada abierta la sesión por el Presidente, se procede seguidamente a tratar y resolver sobre los asuntos del

ORDEN DEL DÍA

1º.- TOMAR CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA FORMULADA POR DON MANUEL PATINO FRAILE, EN SU CARGO DE CONCEJAL DEL AYUNTAMIENTO DE GALLEGOS DE ARGañÁN.

Vista la renuncia expresa realizada por D^o MANUEL PATINO FRAILE el pasado día 30/06/2015 al cargo de concejal que ocupaba en este Ayuntamiento desde las elecciones de 24/05/2015, del cual tomo posesión el pasado día 13 de junio de 2015 tras cumplir con las obligaciones impuestas por la ley 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

PROPUESTA DE LA ALCALDIA

El Sr. Alcalde explica, visto el informe jurídico emitido por Secretaría-intervención, el procedimiento a seguir en relación con el expediente de renuncia de dicho concejal y toma de posesión del Concejal sustituto. Según la ley Orgánica de Régimen Electoral una vez que se toma conocimiento de la renuncia por el Pleno, se designara nuevo concejal que sustituirá al anterior. Se propone al siguiente en la lista que es D^o SANTIAGO HERNANDEZ POSADAS que pertenece al Grupo Político Partido Socialista Obrero Español y que es el N^o 4 de la lista.

Dándose por enterado el pleno municipal de la renuncia del concejal D^o MANUEL PATINO FRAILE

2º APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL ARRENDAMIENTO DE LOS PASTOS, MONTANERA, LABOR Y RAMONEO DE LA "DEHESA DEL MONTE COMÚN" DE LOS BIENES DE PROPIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Dada cuenta del expediente incoado para la adjudicación del contrato de arrendamiento de la finca rústica propiedad de este Ayuntamiento denominada "Dehesa Boyal del Monte Común", calificada como bien patrimonial, ubicada en el Polígono 501, Parcela 5989 y Polígono 502, Parcela 5203, incluidos los huertos enclavados en la misma propiedad de esta Entidad Local, para el aprovechamiento de los pastos, montanera,

labor y ramoneo, con una superficie aproximada de 250 has, cercada, agua e instalaciones para el ganado y debidamente legalizada.

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado, cuyo contenido es el siguiente (se adjunta anexo DE PLIEGO de condiciones particulares a este acta de la sesión)

Seguidamente, el Sr. Presidente expuso a los señores asistentes que, el contenido del presente pliego de cláusulas administrativas, es prácticamente igual al de hace cuatro años, salvo las referencias jurídicas adaptadas a los recientes cambios normativos.

A continuación dice que a fin de cumplir con los plazos establecidos legalmente para la adjudicación de los contratos, se hace necesario que antes de finalizar el presente contrato de arrendamiento, el próximo día 30 de septiembre de 2015, se tenga seleccionado al nuevo adjudicatario, a tal fin propone que la forma de contratación debería hacerse, tal y como establecen los pliegos de cláusulas particulares, por procedimiento abierto, en el que todo interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato y, para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, deberá atenderse a un único criterio de adjudicación, que será el licitador que, cumpliendo todos los requisitos exigidos, oferte el precio más alto.

Tras la lectura y exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares, la Presidencia pregunta si por los señores concejales tenían que hacer alguna pregunta o aclaración. Don ALBERTO ESTRADA CURTO formulo petición de elevar el precio de concesión, abriéndose el debate entre los miembros de la corporación y sometido a votación el asunto de referencia y, estando presentes seis concejales de los siete que componen la Corporación, por CUATRO votos a favor 4 Partido Popular y dos abstenciones del Grupo Socialista con lo cual el Pleno Municipal, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar el expediente de arrendamiento del inmueble (finca rústica) denominada "Dehesa Boyal del Monte Común", propiedad de este Ayuntamiento y calificada como bien patrimonial en el Inventario Municipal y ubicada Polígono 501, Parcela 5989 y Polígono 502, Parcela 5203, incluidos los huertos enclavados en la misma propiedad de esta Entidad Local, para destinarla a el aprovechamiento de los pastos, montanera, labor y ramoneo, convocando su licitación. Aprobar el Pliego de Condiciones que ha de regir el concurso, en los términos que figura en el expediente.

Publicar en el *Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca* y en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de 15 días naturales puedan presentar las ofertas que estimen pertinentes.

Facultar al Sr. Alcalde, para la gestión y firma de cuantos actos y documentos sea precisos para la plena ejecución del presente acuerdo.

3º DACIÓN CUENTA DE LOS ESCRITOS DE LOS PORTAVOCES DE LOS GRUPOS POLITICOS DESIGNANDO LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, ECONOMÍA Y PATRIMONIO.

En cumplimiento del acuerdo plenario de 7 de junio de 2015, por el que se crean las comisiones formativas permanentes en este municipio y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125C (del R.D. 2568/1986, DE 26 DE NOVIEMBRE, por el que se aprueba el R.O.F. de las Entidades Locales) se pone en conocimiento que formaran parte de la Comisión Especial de Economía y Patrimonio por el Grupo Político Popular

Dº José Serafín Bajo Arroyo

Dº Manuel Arroyo García

Dº Eusebio Moran Fernández

Y como suplentes Dª Mª Leonor Pires de Melo Santos

Y por el Grupo Político Socialista

D^o Alberto Estrada Curto
D^o Gabriel Martín Alfonso

4º DESIGNACIÓN DE VOCALES PARA LA JUNTA PERICIAL DE CATASTROS INMOBILIARIOS RÚSTICOS.

Debido a la necesidad de renovar a los miembros de la Junta debido a la finalización de su cargo tras las pasadas elecciones municipales del 24 de mayo y de conformidad al artículo 16 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril y el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, donde se regula la composición, funcionamiento y competencias de las Juntas Periciales Municipales del Catastro, según el cual la composición de la Junta Pericial será la siguiente:

- El Alcalde actuará como Presidente.
- Un vocal designado por el Gerente o Subgerente del Catastro, elegido entre los funcionarios, preferentemente de las especialidades agrícola o forestal, de su Gerencia o Subgerencia.
- Hasta un máximo de cuatro vocales designados por el Presidente.
- Un técnico facultativo designado por el Ayuntamiento, preferentemente de especialidad agrícola o forestal, perteneciente a los servicios técnicos municipales o de las entidades locales supramunicipales en que se integre el Ayuntamiento, si lo hubiesen puesto a su disposición para estos casos.
- En caso de existir entidades locales menores en el ámbito municipal, formará parte de la Junta un representante designado por todas ellas.
- Actuará como Secretario el del Ayuntamiento respectivo u otro funcionario municipal designado al efecto por el Alcalde.

A la vista del Informe de Secretaría dónde se establece la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, esta alcaldía realiza al pleno del ayuntamiento la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO. Comunicar a la Gerencia o Subgerencia Territorial el inicio del expediente de constitución de la Junta Pericial de Catastro Inmobiliario Rústico, para que designen o ratifiquen en su caso un Vocal para la misma, elegido entre los funcionarios, preferentemente de las especialidades agrícola o forestal, de su Gerencia o Subgerencia.

SEGUNDO. Designar los siguientes Vocales:

Dos titulares de rústica en el municipio:

- 1) Don Juan Benito Rivero.
- 2) Don Cesáreo Bustillo Arroyo.

Dos representantes del sector agrario:



- 1) Don Manuel Arroyo García.
- 2) Don Jesús A Martín Pacheco.



TERCERO. Como técnico facultativo del Ayuntamiento, al no tener a su servicio este municipio, no se designa ninguno

CUARTO. Constituir la Junta Pericial de Catastro Inmobiliario Rústico de este Municipio con arreglo a la siguiente composición:

- **Presidente:** Don José Serafín Bajo Arroyo, Alcalde del Ayuntamiento de Gallegos de Argañán.
- **Representante de la Gerencia:** el vocal que designe la Gerencia o Subgerencia Territorial del Catastro
- **Vocales designados por la Presidencia:**
 - Don Juan Benito Rivero.
 - Don Cesáreo Bustillo Arroyo.
 - Don Manuel Arroyo García.
 - Don Jesús A Martín Pacheco.

QUINTO. Determinar que actuará como Secretario de la Junta Pericial el del Ayuntamiento de Gallegos de Argañán

Discutido ampliamente sobre el asunto estando presentes seis concejales de los siete que componen la Corporación, por CUATRO votos a favor Partido Popular y dos abstenciones del Grupo Socialista con lo cual el Pleno Municipal, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar la propuesta de Alcaldía y designar los miembros de la Junta Pericial del Catastro Inmobiliario de naturaleza Rustica

5º DACION DE CUENTA DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2014

Queda aprobada la **Liquidación General del Presupuesto** correspondiente al ejercicio de 2.014, por encontrarla conforme, en aplicación del art. 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales., y la Instrucción de Contabilidad

2.- **REGLA DEL GASTO** visto que no se cumple con el objetivo de la regla de gasto debido a la utilización del remanente de tesorería por lo que su recuperación se lograra con la simple aprobación del presupuesto del ejercicio siguiente en situación de equilibrio presupuestario y dentro del límite de variación del gasto computable, sin necesidad de medida estructural alguna

3.-La aprobación comprende los siguientes resultados

Existencia en Caja al 31.12.14	28.514,03
Restos por cobrar en igual fecha	82.224,03
Suma	110.738,06
Restos por pagar en igual fecha	16.768,25

	93.969,81
Remanente de Tesorería	
Saldos de Dudoso Cobro	25.659,23
Exceso de Financiación Afectada	0,00
Remanente de Tesorería para Gastos Generales	68.310,58

Las cantidades señaladas, quedarán a cargo de la Tesorería Local por los importes de sus respectivas contracciones.

Copia de la presente **Liquidación** se unirá a la Cuenta General del Presupuesto, otra se remitirá a los órganos de la Hacienda Provincial, y una tercera a la Comunidad Autónoma, por disponerlo así el art. 195 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales., y la Instrucción de Contabilidad.

Consecuentemente con el art. 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales., y la Instrucción de Contabilidad 174.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el primer Pleno que celebre la Corporación Municipal se dará cuenta de esta **Liquidación** y sus resultados.

6º APROBAR CONVOCATORIA PÚBLICA PARA CUBRIR LA VACANTE DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DE ESTE MUNICIPIO.

Aprobar la convocatoria pública para cubrir la vacante de Juez de Paz SUSTITUTO de este Municipio que se ajustará a las siguientes bases:

Los vecinos/as de este Municipio que estén interesados/as en el cargo, que reúnan las condiciones legalmente establecidas y no incurran en las causas de incompatibilidad previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de quince días naturales, a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a la que se acompañará los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Declaración responsable en la que se haga constar los siguientes extremos:
 - Que no ha sido condenado por delito doloso (o en su caso, que se ha obtenido la rehabilitación).
 - Que no está procesado o inculcado por delito doloso.
 - Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
 - Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.
 - Que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los arts. 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Ante las dudas que se susciten, la Alcaldía podrá requerir la presentación de documento idóneo que acredite los extremos anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad en que se hubiere podido incurrir.

Hacer pública la presente convocatoria mediante edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios de este Ayuntamiento, tablón de anuncios del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ciudad Rodrigo y tablón de anuncios del Juzgado de Paz de esta localidad.

Las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido se someterán a la consideración del Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre, para que elija, con el

quórum de la mayoría absoluta legalmente establecida, a la persona idónea de entre las interesadas

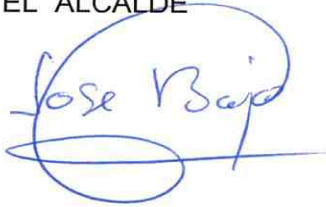
Debatido ampliamente el asunto por seis votos a favor se aprobó la convocatoria de juez de paz sustituto

7º RUEGOS Y PREGUNTAS

Abriéndose el turno de Ruegos Y preguntas por parte de Dº Gabriel Marín Alfonso efectuó el siguiente Ruego "que habiendo sido analizada el agua del pozo sito en el paraje "la huerta" de su propiedad lo pone a disposición del Ayuntamiento para el abastecimiento de agua para los vecino aceptándose la oferta

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente declaró terminado el acto, levantándose la Sesión a las 21,15 horas, de la que se extiende la presente Acta que firma conmigo el Secretario de que doy fe.

EL ALCALDE



EL SECRETARIO





ANEXO DE PLIEGO DE CONDICIONES



CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

El objeto del contrato es el arrendamiento de la finca rústica propiedad de este Ayuntamiento denominada "Dehesa Boyal del Monte Común", calificada como bien patrimonial, ubicada en el Polígono 501, Parcela 5989 y Polígono 502, Parcela 5203, incluidos los huertos enclavados en la misma propiedad de esta Entidad Local, para el aprovechamiento de los pastos, montanera, labor y ramoneo, con una superficie aproximada de 250 has, cercada, agua e instalaciones para el ganado y debidamente legalizada.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 4.1.p) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato del arrendamiento será el concurso público, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, de acuerdo con el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La tramitación del expediente de adjudicación se realizará ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a un único criterio de adjudicación, que será el del precio, de conformidad con el art. 150.1º del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre



CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de contratante

Sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento publicará los anuncios que considere necesarios en el Perfil de contratante, al que tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.aytogallegos.com

CLÁUSULA CUARTA. Importe del arrendamiento

El importe del arrendamiento para el periodo de los CUATRO años se establece en la cantidad mínima de CIENTO TREINTA MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (130.629,60 EUROS), que podrá ser mejorado al alza por los licitadores.

En caso de empate entre dos o más ofertas iguales que representen la máxima ventaja frente a las restantes se resolverá por pujas a la llana entre los afectados.

En caso de quedar desierto el procedimiento abierto por falta de proposiciones, el Ayuntamiento queda facultado para adjudicar el mismo por el procedimiento negociado sin publicidad por el precio base de licitación.

La renta total del contrato fijada en la adjudicación, se distribuirá en cuatro anualidades, y serán abonadas por el arrendatario de la siguiente forma:

- El 100 % de la anualidad antes del primero de Octubre de cada año, excepto el primer pago de la primera anualidad que se realizará dentro de los diez días siguientes a la fecha de adjudicación definitiva.

CLÁUSULA QUINTA. Órgano de Contratación

A la vista del importe del contrato que asciende 130.629,60 euros, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será el pleno puesto que su valor supone un 49,11 % de los recursos ordinarios del presupuesto del ejercicio 2015, es decir el importe acumulado de todas sus anualidades supera el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto municipal del ejercicio 2015.



CLÁUSULA SEXTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de arrendamiento se fija en cuatro años, que empezarán el día de la fecha de formalización del contrato tras la adjudicación en 2015 y finalizará el día 30 de septiembre del año 2019.



CLÁUSULA SÉPTIMA. Capacidad

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

1. La **capacidad de obrar** de los licitadores se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Gallegos de Argañán, sito en Plaza de la Constitución nº 1, desde las 10,00 hasta las 14,00 horas, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca y en el Perfil de Contratante.



AYUNTAMIENTO DE GALLEGOS DE ARGAÑAN (Salamanca)

37497 Gallegos de Argañan

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda **«Oferta para licitar a la contratación del arrendamiento de "LA DEHESA DEL MONTE COMUN", propiedad del Ayuntamiento de Gallegos de Argañán y calificada como bien patrimonial en el Inventario Municipal, para destinarla a los Aprovechamientos correspondientes»**. La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:



SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar del licitador.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona que actúe en representación de otro, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

- **La solvencia económica y financiera** podrá acreditarse mediante declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- **La solvencia técnica** se acreditará mediante relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

d) Resguardo acreditativo de haber depositado la garantía provisional.

e) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias generales, de las correspondientes con este Ayuntamiento y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y se acreditará mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.



**SOBRE «B»
OFERTA ECONÓMICA**

— **Oferta económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D./ Dña. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para el arrendamiento del bien inmueble consistente en la finca rústica denominada DEHESA BOYAL DEL MONTE COMUN, para destinarla a los aprovechamientos correspondientes, mediante concurso, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca n.º _____, de fecha _____, y en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación ofreciendo la cantidad de _____ euros (en letra y números).

En _____, a ____ de _____ de 2015.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá al precio ofertado, de tal forma que será adjudicatario del contrato el licitador que, cumpliendo todos los requisitos exigidos, oferte el precio más alto.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Garantía Provisional

Deberá depositarse como garantía provisional la cantidad de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00) euros, que quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones correspondientes hasta la formalización del contrato de arrendamiento del bien, en cualquiera de las formas previstas en los arts. 96 del Texto Refundido de la Ley de



AYUNTAMIENTO DE GALLEGOS DE ARGAÑÁN (Salamanca)

37497 Gallegos de Argañán

Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y 55 y ss. del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre

En caso de uniones temporales de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 61.1º del Reglamento General anteriormente citado.

Esta garantía responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la misma. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, estará presidida por el Presidente, que podrá ser un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Formarán parte de ella, **al menos 4 vocales.**

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D. José Serafín Bajo Arroyo, que actuará como Presidente de la Mesa.
- D. Eusebio Morán Fernandez, Vocal
- D. Manuel Arroyo García, Vocal.
- D. M^a Leonor Pires de Melo Santos, Vocal.
- D. Alberto Estrada Curto, Vocal.
- D. Gabriel Martín Alfonso, Vocal.
- D. Jose Luís Gomez Pascual, que actuará como Secretario de la Mesa.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá el primer miércoles hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.



Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen las ofertas económicas, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, que se efectuará teniendo en cuenta el precio más alto.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Requerimiento de Documentación

A la vista de la valoración de las ofertas, la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la mejor oferta.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, y de haber abonado todos los anuncios de licitación. Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Garantía Definitiva

El adjudicatario deberá constituir en el plazo que al efecto se otorgue una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en cualquiera de las formas indicadas anteriormente para la constitución de la garantía provisional.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía, en su caso, y cumplido satisfactoriamente el contrato, y responderá de los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley de Contratos del Sector Público.



CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores y, se publicará en el perfil del contratante.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Obligaciones del Arrendatario

— El arrendatario estará obligado a utilizar las fincas rústicas, conforme a su propia naturaleza, para el aprovechamiento de los pastos, montanera, labor y ramoneo.

— El Aprovechamiento de los pastos se hará con cualquier tipo de ganado, no pudiendo superar los límites de la explotación. Dicho ganado deberá cumplir la normativa y el saneamiento que exijan las autoridades sanitarias competentes.

No podrá realizar el aprovechamiento de la Dehesa con ganado vacuno, equino y caprino, desde el día primero de agosto del 2019 hasta el final del contrato.

— Solicitar las licencias y autorizaciones que sean pertinentes para el desarrollo de la actividad en su caso, sin las que no se podrá ejercer la actividad que se pretende en el caso de que la autorización sea preceptiva.

— Abonar el precio anual correspondiente. El pago de la cantidad que resulte de la adjudicación de estos aprovechamientos, será satisfecho por el adjudicatario en las arcas municipales, por cada año y por cuartas partes, en las fechas indicadas en la cláusula cuarta.

— Suscribir una póliza de seguros que responda de los daños que puedan producirse.

— Orientar la explotación ocasionando los mínimos perjuicios al medio ambiente y a los habitantes de los Municipios colindantes.

— No superar los límites de la explotación.

— Solicitar autorización para la apertura de caminos y pistas de acceso a la explotación, abonando en su caso los gastos que se deriven de ellos.

— El adjudicatario respetará y cuidará las matas de árboles para la repoblación del monte, y se comprometerá a dejar en buen estado de uso y policía los edificios de la finca, obligándose a reparar todos los desperfectos que ocasione en las cercas y dependencias de la misma, de tal manera que poste o alambrado caído, poste o alambrado levantado y alambre rota, alambre puesta.



AYUNTAMIENTO DE GALLEGOS DE ARGANÁN (Salamanca)

37497 Gallegos de Argañán

— El adjudicatario se comprometerá a guardar la finca bajo su responsabilidad y sin remuneración alguna.

— El adjudicatario queda advertido de que deberá atenerse a las Disposiciones Vigentes sobre Protección en materia de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, siendo por su cuenta; igualmente, el pago de los impuestos que correspondan.

— Finalizada la actividad, eliminar la totalidad de instalaciones utilizadas para llevar a cabo esta y efectuar las reposiciones oportunas, quedando las mejoras que se incorporen a la finca en beneficio de la misma, sin que por ello se perciba indemnización alguna.

— Deberá contratar la correspondiente Póliza de Seguros M.E.R. para garantizar la retirada de los animales muertos en la explotación, con requisitos y normas vigentes en el momento oportuno

— Los intereses legales por la demora en los pagos.

— El contrato se otorga a riesgo y ventura del contratista, sin que éste pueda pedir indemnización por ningún concepto que no sea el incumplimiento por el Ayuntamiento de las condiciones del contrato.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Obligaciones y derechos del Ayuntamiento

— Facilitar la realización de la actividad dentro del respeto al entorno humano y natural.

— El Ayuntamiento podrá realizar cortas en el Monte, según costumbre de la localidad, durante el periodo de vigencia del contrato al igual que realizar los trabajos de mejora que estime necesarios y oportunos.

— El Ayuntamiento de Gallegos de Argañán podrá visitar e inspeccionar la finca cuando lo crea conveniente sin que tenga que solicitar permiso al adjudicatario de la misma.

— El Ayuntamiento se reserva el derecho para explotación cinegética o minera de la finca, previo cumplimiento de las disposiciones en vigor sobre la materia.

— El Ayuntamiento de Gallegos de Argañán cederá las licencias ambientales para la explotación extensiva de porcino ibérico de cerdo y para la explotación mixta de vacuno en extensivo; revirtiendo una vez acabado dicho arrendamiento al Ayuntamiento como titular de dichas licencias.

— Será por cuenta del Ayuntamiento, la realización de los trabajos de roturación, olivo o podas de pies de encinas, a fin de mejorar los pastos y el encinar de la dehesa.



AYUNTAMIENTO DE GALLEGOS DE ARGANÁN (Salamanca)

37497 Gallegos de Argañán

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Formalización del Contrato

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego. Cuando los arrendamientos sean susceptibles de poder inscribirse en el Registro de la Propiedad, deberán formalizarse en escritura pública, para poder ser inscritos. Los gastos generados por ello serán a costa de la parte que haya solicitado la citada formalización, artículo 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 1280.2 del Código Civil y 2.5 de la Ley Hipotecaria, Texto Refundido según Decreto de 8 de febrero de 1946.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; los principios extraídos de la legislación contenida en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y sus disposiciones de desarrollo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por la normativa patrimonial de las Entidades Locales, cuando resulte de aplicación, y las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En Gallegos de Argañán, a cinco de Agosto de 2015

El Alcalde,

Fdo. : José Serafín Bajo Arroyo.

